



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba

**VISTO:** La tarea desarrollada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Freyre, y;

**CONSIDERANDO:** Que los bomberos voluntarios de nuestra localidad desarrollan una tarea loable, sin escatimar esfuerzos y, muchas veces, poniendo en riesgo su propia vida en pos del bienestar ajeno.

Que en el año 1996 se hizo un reconocimiento a la labor desempeñada, reduciendo en \$ 10.00 la Contribución que incide sobre los inmuebles Tasa a la Propiedad- abonada por los integrantes del Cuerpo Activo.

Que estos montos resultan irrisorios si los comparamos con el valor y la solidaridad puestas de manifiesto por estos hombres que integran la institución de bien público, y,

ATENCIÓN A TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA  
CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 1161/2008.-**

**Art. 1°:** EXIMASE del pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles Tasa a la Propiedad- a los miembros del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Freyre, que revistan una antigüedad mínima de 5 años en la entidad.....

**Art. 2°:** LA eximición mencionada en el Art. 1° de la normativa, se aplicará sobre un (01) solo inmueble de propiedad del beneficiario. En caso de que fuera propietario de más de un inmueble, se aplicará sobre aquel en el que resida.....

**Art. 3°:** PARA el caso de los bomberos que cumplan con el requisito de la antigüedad mencionada en el Art. 1° y que no posean inmueble propio, podrán hacerse acreedores a la eximición sólo ante la presentación de Contrato de Alquiler respectivo, en el que conste la condición que la Tasa Municipal será abonada por el inquilino.....

**Art. 4°:** PARA que el beneficio expresado en el Art. 1° pueda ser aplicado, el inmueble alcanzado por la exención NO debe registrar deuda en concepto de Contribución que Incide sobre los Inmuebles- Tasa a la Propiedad- , al 31 de diciembre de 2008.....

**Art. 5°:** EL responsable del Cuerpo Activo de los Bomberos Voluntarios, deberá presentar al D.E.M. la nómina de los miembros en condiciones de recibir el beneficio. Asimismo será su responsabilidad comunicar al Municipio las altas y/o Bajas que se produjeran en los beneficiarios, dentro de 48 horas de producidas.....

**Art. 6°:** FACULTASE al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza.....

**Art. 7°:** LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2009.---





## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



**Art. 8°:** DEROGUSE cualquier normativa que se oponga a la presente.....

**Art. 9°:** NOTIFIQUESE a la Asociación Bomberos Voluntarios de Freyre sobre el contenido de la presente Ordenanza.....

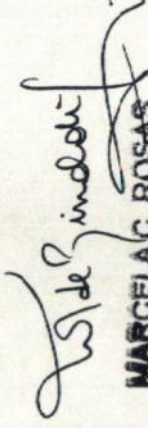
**Art. 10°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.....

**SANCIONADA:** En Freyre, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil ocho.....

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 237/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil ocho.....

  
MARIBEL LÓPEZ  
Secretaria de Actas  
H.C.D.



  
MARCELA C. ROSAS  
Presidente H. C. D.